



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 5 de abril de 2018

Número 77

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento-Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Anuncios de concesión de explotación minera 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Corrección de errores 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 163/17, 177/17, 215/17 y 235/17;
número 4: autos 180/17 y 174/17; número 6: autos 723/16,
1011/14, 921/16, 112/17 y 248/15 4
Barcelona.—Número 1: autos 525/16. 10
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 27: autos 1352/15 10
Coria del Río.—Número 3: autos 648/16 11
Dos Hermanas.—Número 4: autos 452/13 11
- Juzgados de lo Mercantil:
Sevilla.—Número 1: autos 583/16 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Cambio de domicilio social de junta de compensación 12
- Alcalá de Guadaíra: Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación. 12
Corrección de errores 13
- Camas: Lista de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico 14
- Los Corrales: Solicitud de licencia 15
- Espartinas: Anuncio de licitación 15
Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación «Pétalo A». 16

— Mairena del Aljarafe: Expediente de modificación presupuestaria	22
— Marchena: Anuncio de licitación	23
— Pilas: Expediente de modificación de créditos	23
— Salteras: Expedientes de modificación presupuestaria	24
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación presupuestaria	25

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa): Anuncios de licitación	25
— Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncios de licitación	26

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Riegos de Herrera»: Convocatoria de junta general ordinaria	28
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegada Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía hace saber que, por Resolución de la misma, de fecha 16 de noviembre de 2017, ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la sección C), denominado «Faralaes», PI-RSC n.º 7.945, de 10 cuadrículas mineras de extensión, enclavadas en los términos municipales de Gerena, Guillena y El Garrobo (Sevilla).

Para mayor información sobre el derecho minero, consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería: <http://svrdmz038.ceice.junta-andalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam>.

Lo que se hace público, en cumplimiento del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegada Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía hace saber que, por Resolución de la misma, de fecha 11 de diciembre de 2017, ha sido otorgado el permiso de investigación de recursos de la sección C), denominado «Patricia», PI-RSC n.º 7.946, de 60 cuadrículas mineras de extensión, enclavadas en los términos municipales de Gerena, Aznalcóllar y Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Para mayor información sobre el derecho minero, consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería: <http://svrdmz038.ceice.junta-andalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam>.

Lo que se hace público, en cumplimiento del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-617-P

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento de la concesión derivada que se cita.

El Delegado Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía hace saber que, por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de fecha 9 de enero de 2018, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) «Morón», número 7.635, denominada «Morón Fracción 3.ª», número 7635-3, a Saint Gobain Placo Ibérica, S.A.U. localizada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

Para mayor información sobre el derecho minero, consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería: <http://svrdmz038.ceice.junta-andalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam>.

Lo que se hace público, en cumplimiento del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Insértese este anuncio.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se hace público el otorgamiento de la concesión derivada que se cita.

El Delegado Territorial en Sevilla de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía hace saber que, por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de fecha 24 de enero de 2018, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) «Sara», número 7.686, denominada «Sara Fracción 1.ª», número 7686-1, a Saint Gobain Placo Ibérica, S.A.U. localizada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla).

Para mayor información sobre el derecho minero, consultar el Registro Minero de Andalucía en el Portal Andaluz de la Minería: <http://svrdmz038.ceice.junta-andalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo/pam>.

Lo que se hace público, en cumplimiento del apartado 5 del artículo 101 del Reglamento General para el régimen de la minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Insértese este anuncio.

En Sevilla a 20 de febrero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-1880-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Corrección de errores

Insertado anuncio del periodo de ingreso en voluntaria para el primer semestre de 2018, en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 65, de 20 de marzo de 2018, páginas 7 a 10, se aprecia la siguiente:

Omisión:

Impuesto sobre bienes inmuebles,
IBI urbana.

Fuentes de Andalucía (1^{er} semestre 2018).

Periodo de ingreso en voluntaria: Del 2 de abril al 6 de junio de 2018, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 28 de marzo de 2018.—La Vicepresidenta, M.^a Concepción Ufano Ramírez.

25W-2513

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2017 a instancia de la parte actora don Hugo Calvo Díez contra Fogasa y Lienzo Gráfico SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 30/17

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.—Hugo Calvo Díez ha presentado demanda de ejecución frente a Lienzo Gráfico SL.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 18/09/2016 por un total de 11.263,55 euros en concepto de principal, mas la de 1.767,76 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Lienzo Gráfico SL en situación de insolvencia por un total de 11.263,55 euros en concepto de principal, mas la de 1.767,76 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Lienzo Gráfico SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

25W-304

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2017 a instancia de la parte actora don Juan Cortés Macías contra Fogasa y Transportes Rápidos Peláez SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 31/18

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.—Juan Cortés Macías ha presentado demanda de ejecución frente a Transportes Rápidos Peláez SL.

Segundo.—Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 20 de septiembre de 2017 por un total de 32.100,56 euros en concepto de principal, mas la de 4.420,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.—No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho

Único.—Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Transportes Rápidos Peláez SL en situación de insolvencia por un total de 32.100,56 euros en concepto de principal, mas la de 4.420,11 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Rápidos Peláez SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

25W-306

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2017 a instancia de la parte actora don Valentín Bejarano Luengo contra Plataforma de Fontanería y Gas SL y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 11 de diciembre de 2017 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 26 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.—Valentín Bejarano Luengo han presentado demanda contra Plataforma de Fontanería y Gas SL.

Segundo.—No consta que Plataforma de Fontanería y Gas SL haya satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Tercero.—El Juzgado Social n.º 6 de los de Sevilla ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 16 de octubre de 2017 respecto del deudor Plataforma de Fontanería y Gas SL en autos 10/16, Ejecución 115/17.

Fundamentos de derecho

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.)

Segundo.—La ejecución del título en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 239.3 de la L.R.J.S.).

Tercero.—Dispone el art. 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Plataforma de Fontanería y Gas SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

25W-307

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2017 a instancia de la parte actora don José Velasco Contreras contra Organización y Proyectos y Trabajos 95 SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado RESOLUCIONES de fecha 14/12/2017 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Procedase a despachar ejecución frente a Organización y Proyectos y Trabajos 95 SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 125.972,75 euros en concepto de principal, más la de 25.194,55 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Aurora María García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones n.º del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Organización y Proyectos y Trabajos 95 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

25W-308

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 360/15.

Ejecución de títulos judiciales 180/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150003815.

De: Francisco Agroba Rofa.

Abogado: José Luis Jiménez Aldon.

Contra: Amaro Ayuso, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 180/17, dimanante de los autos 360/15, a instancia de Francisco Agroba Rofa contra Amaro Ayuso, S.L., en la que con fecha 5 de febrero de 2018 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W- 1036

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 615/15.

Ejecución de títulos judiciales 174/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150006581.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Cavicon Andaluza, S.L.

El Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 174/17, dimanante de los autos 615/15, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Cavicon Andaluza, S.L., en la que con fecha 5 de febrero de 2018 se ha dictado decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en ese boletín oficial, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W- 1033

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos / ceses en general 723/2016. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20160007815.

De: Nicolás Sabo González.

Abogado: Luis Pérez Vázquez.

Contra: Fogasa, Supersol Spain, S.L.U., Máxima LT, UAB, Cash Diplo, S.L.U., Superdistribución Ceuta, S.L.U., Dinosol Supermercados, S.L., Carlos Israel Padilla Jiménez, Francisco Javier Molina Vela, Carlos Alberto García Ledesma, Emilio Muñoz Serna, Carlos García Morales, Pilar Saavedra Fernández, Carmen María Fernández Jiménez y María Pilar Díaz López.

Abogado: Antonio Navarro Serrano, María Jesús López Sánchez, Enrique José Cabral González-Silicia y David Franco Ávila.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 723/2016 a instancia de la parte actora Nicolás Sabo González contra Fogasa, Supersol Spain, S.L.U., Máxima LT, UAB, Cash Diplo, S.L.U., Superdistribución Ceuta, S.L.U., Dinosol Supermercados, S.L., Carlos Israel Padilla Jiménez, Francisco Javier Molina Vela, Carlos Alberto García Ledesma, Emilio Muñoz Serna, Carlos García Morales, Pilar Saavedra Fernández, Carmen María Fernández Jiménez y María Pilar Díaz López sobre despidos / ceses en general se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 16 de octubre de 2017 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2017.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, constando devuelto el acuse de Correos que tenía por objeto la notificación de citación a Pilar Saavedra Fernández, Carmen María Fernández Jiménez y María Pilar Díaz López, en el domicilio social de Grupo Supersol, sito en Avda. de Jerez, s/n, km 547, de Sevilla, con resultado «desconocido», únase y requiérase a la parte actora Nicolás Sabo González, para que en plazo de una audiencia aporte nuevo domicilio y DNI de dichos demandados.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Emilio Muñoz Serna actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W- 1023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 1011/2014. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20140010908.

De: José Luis Naranjo García.

Abogado: Natalia Román Cintado.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2014 -J a instancia de la parte actora José Luis Naranjo García contra Falcón Contratas y Seguridad sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de fecha 5 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de José Luis Naranjo García frente Falcón Contratas y Seguridad en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1331,27 en concepto de principal, más la de 199,69 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por este mismo Juzgado de lo social n.º 6 de Sevilla en los autos 392/15. Ejecución 165/15, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W- 1024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 921/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20160009984.

De: Eva María González Rodríguez.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: SEPE y Fogasa, Agrícola Espino, S.L.U.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 921/2016-J a instancia de la parte actora Eva María González Rodríguez contra SEPE, Fogasa, Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Auto de fecha 5 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.

El anterior escrito presentado por la letrada Ana Isabel Fernández López en representación de la parte actora Eva M.^a González Rodríguez únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene acreditada la sucesión procesal. De conformidad con el art. 16 de la LEC se tiene por personada a Eva M.^a González Rodríguez en nombre de Francisco Javier González Lorca y se señala nuevamente el próximo día 15 de mayo de 2018 a las 9.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. edificio Noga. planta 1.^a Sala n.º 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.^a, dicho día a las 9.05 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado, debiendo citar la disposición legal infringida sin cuyo requisito no será admitido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícolas Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W- 1025

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2017. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20160003442.

De: Don Rafael Carmona Gallardo.

Abogada: Doña Marta Cepas Morales.

Contra: Fogasa e Importaciones y Distribuciones Asu, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2017 a instancia de la parte actora don Rafael Carmona Gallardo contra Fogasa e Importaciones y Distribuciones Asu, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto.—Letrada de la Administración de Justicia doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 12 de enero de 2018.

Antecedentes de hecho.

Único.—Se ha presentado escrito por el/la Letrado del Fondo de Garantía Salarial en el que solicita que se le admita como parte en la presente ejecución al haber abonado al trabajador la cantidad de 5.894,78 €.

Fundamentos de derecho.

Primero.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 33.1 del Estatuto de los Trabajadores el Fondo de Garantía Salarial, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, abonará a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de la insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios dentro de los límites legalmente previsto. Por ello y en virtud de las responsabilidades que pudiera imponerse al Fogasa, procede tenerle como parte en esta ejecución.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 LRJS, despachada ejecución se notificará a los trabajadores afectados o a sus representantes la subrogación producida, por si pudieren conservar créditos derivados del propio título frente a la empresa ejecutada por la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial y se les ofrecerá la posibilidad de constituirse como ejecutantes en el plazo de quince días.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Importaciones y Distribuciones Asu, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-402

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 248/2015. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20140002213.

De: Fremap.

Contra: INSS y TGSS, Jesús Díaz Solís y Pedro Coto Pece.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 248/2015 a instancia de la parte actora Fremap contra INSS y TGSS, Jesús Díaz Solís y Pedro Coto Pece sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar al ejecutado Pedro Coto Pece, en situación de insolvencia total por importe de 344,25 euros en concepto de principal, más la de 68,85 euros calculados para intereses, costas y gastos del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procediendo a quedar los autos sobre la mesa de S.S.^a para resolver sobre el despacho de la ejecución solicitada contra el INSS y TGSS una vez que la presente resolución sea firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Pedro Coto Pece, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-398

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 1

Juicio: Rescisión de sentencia firme 525/2016.

Sobre: Revisión actos declarativos de derecho.

Parte demandante/ejecutante: Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Parte demandada/ejecutada: Celedonio Patiño Jareño.

Doña María Doganoc de León, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Barcelona.

En este Órgano Judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una sentencia de fecha 28 de febrero de 2018.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Celedonio Patiño Jareño y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano Judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Celedonio Patiño Jareño, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona a 6 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Doganoc de León.

8W-2563

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

NIG: 4109142C20150043364.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1352/2015. Negociado: 2T.

De: Preventiva de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Joaquín Ladrón de Guevara Cano.

Contra: Federico García Quesada.

En el presente procedimiento juicio verbal (250.2) 1352/2015 seguido a instancia de Preventiva de Seguros y Reaseguros, S.A., frente a Federico García Quesada se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal (encabezamiento y fallo) es el siguiente:

«Sentencia n.º 228/2017.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017, vistos por Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 27 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el n.º 1352/15 a instancia de Preventiva, compañía de seguros y reaseguros, representada por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara Cano y defendida por letrado contra don Federico García Quesada, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Ladrón de Guevara Cano en nombre y representación de Preventiva, compañía de seguros y reaseguros contra don Federico García Quesada, le debo condenar y condeno a entregar a la actora la suma de 3.276,79 euros, con sus intereses legales y al pago de las costas procesales.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 4356, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Federico García Quesada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Lobillo Eguibar.

4W-954-P

CORIA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 3

NIG: 4103442C20160001758.

Procedimiento: Ordinario 648/2016. Negociado: IC

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: PSA Financial, Services Spain EFC, S.A.

Procurador: Don Francisco José Pacheco Gómez.

Contra: Don Miguel Ángel Marina Cruz.

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 648/2016 seguido a instancia de PSA Financial, Services Spain EFC, S.A., frente a Miguel Ángel Marina Cruz se ha dictado sentencia de fecha 5/4/2017, cuyo fallo de la misma dispone literalmente:

Parte dispositiva.

Estimar, íntegramente, la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Pacheco Gómez en nombre y representación de PSA Financial, Services Spain EFC, S.A., contra don Miguel Ángel Marina Cruz y, por lo tanto, debo condenar al mismo a abonar a la actora la suma de doce mil cincuenta y dos euros con setenta y dos céntimos (12.052,72 euros), más los intereses legales que se hubieran devengado de dicha cantidad en la forma prevista en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Ángel Marina Cruz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río a 30 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

6W-9533-P

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 452/2013. Negociado: 2.

Solicitantes: Antonia Posada Monge, Manuela Millán Posada, José María Millán Posada, Rocío Millán Posada y Soledad Millán Posada.

Procuradora: María Virtudes Moreno García.

Doña Irene de Alarcón Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 452/2013 a instancia de Antonia Posada Monge, Manuela Millán Posada, Soledad Millán Posada, Rocío Millán Posada y José María Millán Posada, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Urbana: Vivienda sita en calle Siete Picos, n.º 11, Dos Hermanas, de Barriada Las Ganchozas. Tiene una superficie de solar de ciento dieciséis metros cuadrados y construida de setenta y dos metros cuadrados. Colinda mirada de frente, por la derecha con María Vázquez Carrasco (calle Siete Picos, n.º 13), por la izquierda con doña Teresa Marchán Jiménez (calle Siete Picos, n.º 9) y por el fondo con Antonio Gallardo López (calle Monte Blanco, n.º 12). La finca matriz de donde procede por segregación es la finca registral 14.162, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Dos Hermanas, del siguiente modo: Finca Rústica. Suerte de olivar al sitio de Los Lobillos, del término de Dos Hermanas. Linda: Por el Norte, en parte, con finca de José Pérez Morales, y en parte con la de Manuel Martínez Gutiérrez; al Sur, con camino público, por donde tiene su entrada; al Este, con fincas de Manuel Herrero Sánchez, Francisco de Paula Gómez Carballido, Miguel Monge Miguel, Manuel Román García y Manuel Martínez Gutiérrez; y al Oeste con la de Luis Soto Ibarra. En el lindero Este de esta finca, en toda su extensión, existe un camino particular abierto por los propietarios de la finca matriz originaria, al que tiene fachada en toda su longitud esta finca; y por el que tiene entradas las fincas que se señalan como lindero por el Este. tiene una superficie, tras varias segregaciones, de cuatro mil ciento treinta y cuatro metros, setenta y ocho decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, sin que conste descrita la parte restante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Antonio Rubio Dutoit como titular registral para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 7 de septiembre de 2016.—La Magistrada-Juez, Irene de Alarcón Alonso.

4W-770-P

Juzgados de lo Mercantil

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109142M20160001466.

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 583/2016. Negociado: 1N.

Sobre: Responsabilidad administrador.

De: Blinker España, S.A.U.

Procurador: Joaquín Ladrón de Guevara Cano.
Contra: Víctor Manuel Gómez Romero y Silvauto Sevilla 013, S.L.

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 583/2016 seguido en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Sevilla a instancia de Blinker España, S.A.U. contra Víctor Manuel Gómez Romero y Silvauto Sevilla 013, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 725/2017.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez de este Juzgado por sustitución, los presentes autos seguidos bajo el número arriba indicado, se procede a dictar la presente resolución. Este procedimiento ha sido seguido entre las siguientes partes:

- Parte demandante: Blinker España, S.A.U.
- Parte demandada: Silvauto Sevilla 013, S.L. y Víctor Manuel Gómez Romero.

Ejercita el demandante una acción de reclamación de cantidad y una acción de responsabilidad de administradores societarios.

Fallo:

Estimo íntegramente la demanda formulada por Blinker España, S.A.U., contra Silvauto Sevilla 013, S.L. y Víctor Manuel Gómez Romero, y Condeno a ambos a pagar solidariamente a la actora la suma de 1.568,67 euros, más el interés legal y las costas de este juicio.

Declaro que Silvauto Sevilla 013, S.L., está incurso en causa de disolución.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con expresa prevención de que la misma es firme, al no admitir recurso alguno contra la misma.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Víctor Manuel Gómez Romero y Silvauto Sevilla 013, S.L., extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 8 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Jesús Lozano García.

4W-955-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión delebrada el 16 de noviembre de 2017, acordó dar cuenta para su toma de conocimiento, del cambio de domicilio social de la Junta de Compensación de la UE-1 del PERI-NO-5 (Ronda de Capuchinos-Carretera de Carmona), actual API-DM-01 «Fábrica de Vidrios», quedando ahora fijado en Avda. San Francisco Javier n.º 24 (edificio Sevilla 1), planta 8.ª, módulo 20, 41018 Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 27 de noviembre de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. (resolución del Delegado de Urbanismo n.º 658/07, de 22 de febrero), el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

6W-9681-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se hace pública la resolución de la Alcaldía 105/2018, de 16 de marzo, sobre modificación de nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación, cuyo texto íntegro dice como sigue:

«Resolución / Secretaría / Expte. 6998/2015 sobre modificación de nombramiento de miembros de esta Corporación Local en régimen de dedicación.

El artículo 75.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 14 de julio de 2015, acordó establecer la relación de cargos a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y parcial, cuyo punto 1.º de la parte dispositiva ha sido modificado por acuerdos del mismo órgano de fecha 21 de julio de 2016 y 28 de septiembre de 2017.

Por resolución de esta Alcaldía n.º 528/2017, de 12 de diciembre, se ha establecido la nueva organización municipal y, así mismo, por la resolución 562/2017, de 22 de diciembre se han efectuado delegaciones referentes a las delegaciones, materias y asuntos municipales en los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales.

Por otro lado, el pasado 15 de marzo ha tomado posesión de su cargo de Concejales la señora María de los Ángeles Ballesteros Núñez, en sustitución de la Concejales María Jesús Campos Galeano, a quien por la referida resolución 562/2017, se le han delegado las atribuciones en materia de Educación y Patrimonio.

Corresponde a la presidencia de la Corporación el nombramiento de los miembros electivos que han de desempeñar tales cargos. Pues a los Alcaldes se les atribuye la potestad de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de delegación de funciones en éstos y en los Concejales (art. 23.4) y a los Presidentes de las Diputaciones los Vicepresidentes (arts. 34.3 y 35.4) y delegaciones en los diputados (art. 35.3LRBRL).

El nombramiento para el cargo debe ser expresamente aceptado por el designado, circunstancia que debe comunicarse al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

El desempeño en régimen de dedicación exclusiva no supone vinculación con la administración de carácter laboral ni estatutario ni funcional.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero.—Determinar que la señora Concejala de este Ayuntamiento María de los Ángeles Ballesteros Núñez desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva con una retribución de 39.248,44 euros conforme a los citados acuerdos plenarios de 14 de julio de 2015, 21 de julio de 2016 y 28 de septiembre de 2017.

Segundo.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, de lo que, como Secretario, certifico.»

En Alcalá de Guadaíra a 23 de marzo de 2018.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-2411

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Corrección de errores

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de marzo de 2018, adoptó entre otros, un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

5.º ARCA/Expte. 42/2016. Modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18/2/16: Segunda corrección de errores materiales.—Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Cohesión Social, de fecha 12 de marzo de 2018 sobre el expediente que se tramita para aprobar la segunda corrección de errores materiales de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y resultando:

1.º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de febrero de 2016 se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón, diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 7RRHETADKXLXZS94MQG9SD9R6Q.

El acuerdo fue sometido a exposición pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia durante plazo de treinta días sin que se presentaran reclamaciones, elevándose a definitivo y publicándose el texto definitivo de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 104 de 7 de mayo de 2016.

2.º Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de septiembre de 2016 se aprobó una corrección de errores materiales detectados en el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativos al cuadro de módulos estimativos de valoración establecidos en la Ordenanza fiscal. Por un lado, se omitió transcribir los precios por metro cuadrado según núcleo de servicios en la tipología unifamiliar entre medianeras, quedando en blanco los precios de los edificios de hasta 2 y 3 núcleos de servicios, por importe de 575 €/m² y 635 €/m² respectivamente. Y por otro, por error se transcribió un precio de 680 €/m² para los edificios de hasta 4 núcleos de servicios en lugar de los 690 €/m² establecidos en la Ordenanza.

Dicho acuerdo plenario de rectificación fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 235 de 8 de octubre de 2016.

3.º Nuevamente se ha detectado error en el texto de la referida Ordenanza modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de febrero de 2016 producido al transcribir el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Delegación de Urbanismo para la modificación de la Ordenanza fiscal, en el cual se propone, entre otras, el establecimiento un nuevo módulo para la construcción de plantas fotovoltaicas en los términos siguientes:

Instalación inferior a 100 MW: 500 €/kW.

Instalación igual o superior a 100 MW: 350 €/kW.

El error consiste en que se transcribió al texto de la Ordenanza €/m² en lugar de €/kW, y con este error se publicó en el texto definitivo de la Ordenanza que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 104 de 7 de mayo de 2016.

4.º El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de veinticuatro de sus veinticinco miembros de derecho, con los veintiún votos a favor de los señores concejales de los grupos municipales Socialista (9), Popular (5), Izquierda Unida y Alternativa Alcalañesa (2), Andalucista (2) y C's (1), y de los señores concejales Jéssica Garrote Redondo y Juan Luis Rodríguez Mancera, y la abstención de los señores concejales del grupo municipal Alcalá Puede (3), en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.—Aprobar una nueva corrección de errores materiales detectados en el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de febrero de 2016, cuyo texto está publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 104 de 7 de mayo de 2016, en los términos siguientes:

Donde dice:

<i>Tipología</i>	<i>€/unidad</i>
Plantas fotovoltaicas: Instalación inferior a 100 MW. .	500 €/m ²
Plantas fotovoltaicas: Instalación igual o superior a 100 MW	350 €/m ²

Debe decir:

<i>Tipología</i>	<i>€/Unidad</i>
Plantas fotovoltaicas: Instalación inferior a 100 MW. .	500 €/kW
Plantas fotovoltaicas: Instalación igual o superior a 100 MW	350 €/kW

Segundo.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en las secciones correspondientes del tablón de anuncios y portal de transparencia municipales (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercero.—Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria y al Servicio de Urbanismo para su conocimiento y efectos.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcalá de Guadaíra a 27 de marzo de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

4W-2506

CAMAS

Con fecha 20 de marzo de 2018 con n.º 482, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado resolución sobre aprobación de lista de admitidos y excluidos y nombramiento de Tribunal calificador para el proceso selectivo para cubrir 1 plaza de funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, denominada: Arquitecto Técnico, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

«Con fecha 5 de julio de 2017 por Resolución de Alcaldía núm. 1.288, se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Camas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 166, de 20 de julio de 2017.

Resultando que la Base sexta. 2 establece que «terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, causa de exclusión».

Atendido que la base sexta 3, señala que en la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Considerando que la base séptima 1, establece que «Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, siendo su actuación colegiada y su composición ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible a la paridad entre hombres y mujer».

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en dictar resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.—Aprobar la lista de admitidos y excluidos, que resulta la siguiente:

A) Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	NIF (en vigor)
01	Aguilar Cascales, Javier	75.145.738-T
02	Benítez Tejada, Antonio José	44.955.972-B
03	Bermúdez Muñoz, Juan Manuel.	45.282.632-W
04	Bohórquez Pérez, Rocío	34.079.169-T
05	Caraballo Garrido, Ignacio	27.313.802-Z
06	Espinosa Gavilán, Bárbara del Carmen	47.212.971-C
07	Fernández Conde, Gonzalo	28.722.808-S
08	Garay Díaz, Alfredo	52.266.271-J
09	García Gallejo, Sergio	74.827.954-F
10	García Mediavilla, Dolores	07.251.490-G
11	Gómez Medina, Jorge Lucas	30.424.388-B
12	Guillén Trujillo, Virgilio.	28.774.700-K
13	Herreras Canal, Ruth	44.919.909-J
14	Martín Morales, José Antonio	28.739.749-F
15	Martínez Solís, Francisco José.	48.857.983-A
16	Muñoz Navarro, Francisco Javier	28.879.971-K
17	Ortiz Carmona, Felicita	52.525.091-Z
18	Prieto Blanco, Marta.	08.885.982-R
19	Sánchez Buhigas, Juan de Dios	31.338.680-F

B) Excluidos: Ninguno.

Segundo.—Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Camas (www.camas.es), Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización prueba que hubiera de realizarse.

Tercera.—Nombrar miembros del Tribunal Calificador a:

- Presidente/a: Titular: Ricardo Bernal Ortega.
- Suplente: Marcos Peña Molina.

— Vocales:

Primer vocal: Titular: Juan Luis Barón Cano.
Suplente: Rafael Llácer Pantion.

Segundo vocal: Titular: María Jesús Albarreal Núñez.
Suplente: María Dolores Robador González.

Tercer vocal: Titular: Luisa Teresa Chamizo Calvo.
Suplente: Ignacio Gil-Bermejo Ternero.

— Secretario/a: Titular: Dolores Pinto Nieto.
Suplente: Isabel Clavijo Andújar.

Cuarta.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web (www.ayto-camas.org), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria.»

Camas a 21 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

4W-2313

LOS CORRALES

Por doña María Dumitru, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Comercio menor de golosinas, pan, dulces y bebidas», con emplazamiento en C/ Feria n.º 2, local 4, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Corrales a 29 de enero de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

6W-918-P

ESPARTINAS

De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 01/03/18, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la Contratación de la Concesión Administrativa para el Uso Privativo del Quiosco-Bar y Terraza sito en Casa de las Monjas, propiedad municipal, mediante el procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del precio más alto. Se anuncia convocatoria de licitación para adjudicar la referida contratación, de cuyo Pliego de Condiciones se significa el siguiente contenido:

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo. Ayuntamiento de Espartinas.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Secretaría General.
 - 2) Domicilio. Parque Nuestra Sra. del Rocío n.º 1.
 - 3) Localidad y código postal. 41807 Espartinas.
 - 4) Teléfono. 955714860.
 - 5) Telefax. 955713584.
 - 6) Correo electrónico. secretaria@espartinas.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.espartinas.es/opencms/opencms/espartinas/servicios/perfilcontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Último día para presentar proposiciones.
- d) Número de expediente. 01/2018.

2. *Objeto del Contrato:*

Concesión Administrativa para el Uso Privativo del Quiosco Bar-Terraza, propiedad municipal, para uso de bar con cocina, sin música y terraza adyacente.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto.
- d) Criterios de adjudicación. Un solo criterio de adjudicación, precio más alto.
- e) Duración del contrato: Cuatro años desde su formalización.

4. *Presupuesto base de licitación:* Veintiocho Mil Ochocientos Euros (28.800,00 €) en los cuatro años de concesión.5. *Garantías:*

- Provisional: 576,00 € correspondiente al 2% del valor del dominio público ocupado.
- Definitiva: 4% del valor de adjudicación.

6. *Requisitos específicos del contratista:* Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de Informe de Instituciones financieras.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil de Contratante.
- b) Modalidad de presentación. Papel.
- c) Lugar de presentación. Por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Dirección de correo electrónico: secretaria@espartinas.es)

8. *Apertura de ofertas:*
- Dirección. Parque Ntra. S.^a Del Rocío n.º 1
 - Localidad y código postal. 41807 Espartinas
 - Fecha y hora. El quinto día natural tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, se calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La fecha de la apertura y examen del sobre «B», se anunciará de forma expresa en el Perfil del Contratante.
9. *Gastos a cargo del adjudicatario.* Los gastos de publicidad y todos los derivados de la formalización del contrato. Los tributos estatales, autonómicos o municipales que pudieran derivarse del contrato.
- Espartinas, 1 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Olga M.^a Hervás Nieto.

25W-1752-P

ESPARTINAS

Aprobados definitivamente los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación a constituir con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 07/03/18, se publica el mencionado acuerdo, a los efectos del artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto:

«Visto que con fecha 31/03/17, se presento la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y presentaron los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación para la urbanización de la unidad de ejecución del Plan Parcial Pétalo A) de este municipio.

Visto que con fecha 09/05/17 se emitió informe por parte de Asesoría Jurídica, con relación a los aspectos técnicos de los documentos presentados.

Visto que con fecha 11/05/17, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se aprobó la iniciativa y el establecimiento del sistema por compensación para la unidad de ejecución Plan Parcial Pétalo A) y, aprobados inicialmente los Proyectos de Estatutos y de las Bases de Actuación que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación.

Visto el Proyecto y Bases, se sometieron a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 127, de fecha 05/06/17. Asimismo, se dio audiencia a los interesados por el plazo de un mes.

Visto que con fecha 26/12/17, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe sobre las alegaciones presentadas.

Visto que con fecha 27/02/18, se presenta el Reformado de los Estatutos y Bases de Actuación para su aprobación definitiva.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, de conformidad con el artículo 131.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 21.1.j) en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno acuerda:

Primero. Ratificar el informe de Asesoría Jurídica en relación con las alegaciones presentadas por Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A., Venta de Terrenos y Locales S.A., Invergravina S.L., Ana María Molina Gaviño y Barbacón e Hijos S.L., del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

Segundo. Aprobar definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, a constituir para la urbanización de la unidad de ejecución Plan Parcial Pétalo A), con las modificaciones resultantes del informe referido en el apartado anterior.

Tercero. Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a la Alcaldesa o Concejales en quien delegue.

Cuarto. Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Acuerdo de aprobación definitiva. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, se notificará individualizadamente a las personas propietarias afectadas por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente, al tiempo que se les requerirá para que en el plazo de un mes manifiesten su adhesión o no a la Junta.

Quinto. Finalizados los plazos anteriores, requerir a los interesados para que constituyan la junta de compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.» Asimismo, este estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sevilla, 15 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, Olga M.^a Hervás Nieto.

(Texto íntegro de las modificaciones)

Estatutos de la Junta de Compensación para la gestión del Sector del Plan Parcial «Pétalo A» del PGOU de Espartinas (Sevilla)

Título I. De la denominación, domicilio, objeto y fines

Artículo 5.—Fines.

5.1.—Son fines primordiales de la Junta de Compensación, para la consecución del objetivo propuesto, los que con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación se indican:

- 1º) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de su límite o perímetro de actuación, los propietarios de los sistemas generales adscritos al sector y a las entidades públicas que sean titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en el ámbito donde operará la Junta de Compensación, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para la ejecución del planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, y una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Administración actuante, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas.
 - 2º) Interesar ante el Ayuntamiento, la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
 - 3º) Redactar el Proyecto de Reparcelación para su presentación a efectos de «ratificación» (Ex art. 136.2 de la LOUA) o aprobación y ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad del correspondiente Distrito Hipotecario, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación.
 - 4º) Redactar el proyecto de urbanización instando su tramitación y aprobación, y ejecutar las obras en ellos previstos, de conformidad a lo que acuerde la Asamblea General.
 - 5º) Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de las empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación que vayan a participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución, si fuese el caso.
 - 6º) La contratación, control y ejecución, a su costa, de las obras de urbanización de la unidad de ejecución en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico y planeamiento vigentes.
 - 7º) Ceder a la Administración urbanística actuante las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión esté prevista en el planeamiento aplicable.
 - 8º) Adquirir la titularidad dominical de las fincas de propietarios que hayan optado por la venta a la Junta de Compensación conforme a lo establecido en el artículo 130 LOUA, en los términos que resultan del apartado 5.2 del presente artículo.
 - 9º) Ejercer el derecho a la reparcelación forzosa o a la expropiación forzosa, en calidad de beneficiaria, de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 129 de la LOUA y concordantes del mismo cuerpo normativo, en los términos que resultan del apartado 5.2 del presente artículo.
 - 10º) Ostentar la titularidad de los aprovechamientos urbanísticos de aquellos propietarios que hayan optado por abonar sus gastos de urbanización mediante aprovechamientos urbanísticos, conforme al artículo 130 de la LOUA, y en los términos que resultan del apartado 5.2 del presente artículo.
 - 11º) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados, conforme a lo previsto en el artículo 17.3.h).
 - 12º) Asumir la gestión y defensa de los intereses de la Junta, ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.
 - 13º) Solicitar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.
 - 14º) Adquirir, poseer, enajenar, gravar, o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.1.b) de la LOUA, siendo necesaria la mayoría recogida en el Artículo 21, apartado 4, de estos Estatutos.
 - 15º) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.
 - 16º) Interesar de los Órganos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Urbanización, Reparcelación y, en su caso, Expropiación, así como de cualquier otro instrumento de ejecución o gestión necesario para llevar a puro término la transformación y materialización de lo prevenido desde el planeamiento.
 - 17º) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.
 - 18º) Recaudar de los propietarios las cuotas y los gastos de urbanización, indemnizaciones y demás costes que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, pudiendo solicitar al Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por los propietarios, cuando no se opte por, y sea pertinente, la vía de la expropiación o reparcelación forzosa.
 - 19º) Actuar con carácter fiduciario con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros, incluidas en la unidad de ejecución, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos.
 - 20º) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos. 21º).—Exigir, en su caso, de las empresas suministradoras el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y, en su caso, energía eléctrica, salvo en la parte que corresponda a los usuarios conforme a la legislación vigente.
 - 22º) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.
 - 23º) Acreditar ante el Ayuntamiento de Espartinas el cumplimiento de los deberes de ceder, equidistribuir y urbanizar la unidad de ejecución en los plazos establecidos en el planeamiento, en cumplimiento del artículo 130 de la LOUA, e instar la expedición de la certificación pertinente.
 - 24º) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización hasta su recepción por parte del Ayuntamiento de Espartinas.
 - 25º) Interesar de la Administración la recepción de las obras de urbanización.
 - 26º) Solicitar del Registro de la Propiedad la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución.
 - 27º) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, según las disposiciones legales vigentes.
- 5.2.—En el supuesto de los apartados 8º), 9º) y 10º) los terrenos y/o aprovechamientos urbanísticos de los propietarios afectados se distribuirán de la siguiente forma:
- a) Preferentemente entre los propietarios que así lo hayan solicitado en el plazo de cinco (5) días a contar desde el acuerdo de Asamblea General tomando conocimiento de la opción del propietario afectado en relación al acuerdo de solicitud a la Administración actuante de ejercer la expropiación forzosa. En el caso de lo previsto en el apartado 9º), los propietarios que soliciten su intervención como beneficiarios, deberán avalar ante la Junta de Compensación o depositar en la cuenta corriente que ésta designe, el importe correspondiente al justiprecio expropiatorio.

- b) Entre todos los propietarios en proporción a sus cuotas y siempre que hayan optado por el abono de los gastos de urbanización en metálico, o a favor de la Junta de Compensación que ostentará el carácter de beneficiaria.

5.3.—Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema podrán solicitar la expropiación de sus terrenos, si bien, podrán realizarlo en el período que dista entre la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación y la aprobación definitiva de los mismos.

5.4.—Los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de gestión, tendrán derecho a que se les comunique la oferta de adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, incluida en las Bases de Actuación.

5.5.—Los propietarios que queden sujetos al régimen de reparcelación forzosa se sujetarán a la oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión o adjudicación de terrenos edificables, igualmente incluida en las Bases de Actuación.

Título II. Del Órgano Urbanístico de Control

Artículo 6.—*Órgano urbanístico de control.*

6.1.—La Junta de Compensación actuará, sin perjuicio de su plena capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela e inspección del Ayuntamiento de Espartinas (órgano urbanístico con carácter de Administración actuante), el cual velará por la adecuada aplicación de los preceptos de los presentes Estatutos y de las Bases de Actuación que lo complementan, resolviendo ejecutivamente sobre los conflictos de interpretación que puedan suscitarse entre sus miembros, y ejercerá en relación con la actuación de la Junta de Compensación, las funciones de control y fiscalización atribuidas a la Administración urbanística actuante por la legislación vigente (A los efectos previstos en el artículo 129 de la LOUA y en el Artículo 162 y concordantes del RGU).

6.2.—Al órgano urbanístico de control corresponderán especialmente las siguientes funciones:

- a) Tramitar las Bases de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, verificar la concurrencia de quórum bastante de los propietarios que presenten los Estatutos y demás requisitos legales, dar audiencia al resto de propietarios en trámite de alegaciones y, por si es de su interés, requiriendo a los titulares afectados, y que así lo hubiesen manifestado expresamente, por la presente actuación urbanística a que se constituyan en Junta de Compensación ante fedatario público, y, tras aprobar esa escritura pública, elevar el acuerdo de aprobación y la escritura de constitución al órgano administrativo correspondiente para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para que procedan, en su caso, a su inscripción.
- b) Designar el representante de la Administración actuante que ha de formar parte del Consejo Rector de la Junta de Compensación, que como órgano de tutela que es, tendrá voz pero no voto.
- c) Participar en la gestión urbanística del sector de actuación.
- d) Fiscalizar la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación.
- e) Requerir el Proyecto de Reparcelación que tras dos votaciones en el seno de la Junta de Compensación no haya sido aprobado para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad, fueren procedentes.
- f) Ratificar, en su caso, el Proyecto de Reparcelación, librando las certificaciones oportunas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- g) Expropiar a beneficio de la Junta de Compensación, y a cargo de ésta, los terrenos de los propietarios no incorporados y el de los que incumplan sus obligaciones, siempre que, en ambas situaciones, hayan sido solicitadas expresamente, en debidos tiempo y forma.
- h) Aprobar, en su caso, el/los Proyecto/s de Urbanización, controlar la ejecución de las obras y una vez finalizadas, total o, en su caso, parcialmente, proceder a su recepción.
- i) Seguir, a solicitud de la Junta de Compensación, el cobro de sus miembros morosos en vía de apremio, una vez exista constancia del acuerdo de aprobación de las derramas o cuotas y de haberse efectuado la oportuna reclamación en vía voluntaria.
- j) Requerir a la Junta de Compensación para la presentación de certificaciones, documentos, memorias, planos, etc., que se estimen convenientes.
- k) Coordinar la actuación de la Junta de Compensación, con los demás órganos de la Administración y empresas suministradoras de los servicios públicos.
- l) Resolver los recursos contra las cuestiones que puedan plantearse entre ésta y la empresa urbanizadora, así como los que puedan plantear los miembros de la Junta de Compensación contra los actos o acuerdos de ésta.
- m) Prestar a la Junta de Compensación el asesoramiento debido para el logro de sus fines, advirtiendo, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.
- n) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación.
- o) Aprobar y tramitar la cuenta de liquidación definitiva.
- p) Aprobar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.
- q) Ejercer cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística.

Título V. Órganos de la Junta de Compensación

Capítulo I.—De la Asamblea General

Artículo 19.—*Convocatoria.*

19.1.—Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada o correo electrónico remitido a los miembros de la Junta de Compensación, o mediante cualquier otro medio que se autorice por la Asamblea General, con ocho (8) días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

19.2.—La convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, a petición de los miembros de la Junta de Compensación en la forma dispuesta en el artículo 17.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el Consejo Rector dentro de los diez (10) días naturales siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar, como máximo, entre los quince (15) y los treinta (30) días naturales siguientes a dicho requerimiento.

19.3.— La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 20.4 de los presentes Estatutos.

Artículo 21.—*Régimen de sesiones.*

21.1.— El Presidente del Consejo Rector, o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo si procediera, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector y en su ausencia, el que se designa en el artículo 33 de estos Estatutos.

21.2.— Los acuerdos se adoptarán: por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 38 de estos Estatutos, salvo aquellos supuestos que el Reglamento de Gestión Urbanística y la LOUA exija mayoría cualificada, y en caso de empate el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

21.3.— Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese de los miembros del Consejo Rector, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, requerirán en todo caso el acuerdo por mayoría absoluta de miembros que a su vez representen más del 50% (cincuenta por ciento) de dichas cuotas.

21.4.— Los acuerdos recogidos en el artículo 5, apartado 1.14º) de estos Estatutos, requerirán en todo caso el voto favorable de miembros que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de dichas cuotas.

21.5.— Para la aprobación del Proyecto de Reparcelación será necesario el voto favorable de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación en virtud de lo establecido en el artículo 136.2 de la LOUA.

Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta por iniciativa propia o de los propietarios que hubieren votado a favor del proyecto formulado, y, en todo caso, a requerimiento de la Administración actuante, deberá elevar a ésta dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de estricta legalidad, fueran procedentes.

Transcurridos dos meses desde la presentación del proyecto de reparcelación en el Ayuntamiento sin adopción de acuerdo alguno, se entenderá otorgada la ratificación por ministerio de la Ley. La ratificación expresa o presunta producirá, en todo caso, la transmisión al municipio, por ministerio de la Ley y libres de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita.

21.6.— Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes, quedando todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, sometidos a ellos.

Capítulo 2.—Del Consejo Rector

Artículo 24.—*Composición.*

24.1.— El Consejo Rector, como órgano de representación permanente de la Asamblea General y órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta de Compensación, estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y tres vocales, más el Secretario y el representante de la Administración actuante, estos últimos tendrán voz pero no voto.

Por cada 20% del total de las cuotas en la Junta de Compensación habrá derecho a designar un miembro del Consejo Rector, pudiendo agruparse varios propietarios para alcanzar dicho porcentaje, y las vacantes que no hubieran sido cubiertas por los miembros agrupados o no, se cubrirán por mayoría de votos de los miembros que aún tengan cuotas sobrantes. No computa para estos porcentajes la cuota de la Administración actuante.

24.2.— Los componentes del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, con la salvedad prevista por el artículo 31 de estos Estatutos para el cargo de Secretario, siendo la duración del cargo de miembro del Consejo Rector la definida en el apartado 24.4 de este artículo.

24.3.— El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones de sus miembros por ausencia, enfermedad, etc., por acuerdo adoptado al efecto.

24.4.— La duración del cargo de miembro del Consejo Rector, excepción hecha del representante de la Administración que podrá ser removido discrecionalmente por quien lo nombró, será de TRES AÑOS desde su nombramiento, pudiendo procederse a la reelección indefinida, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

Los nombramientos acordados en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, cualquiera que fuere su fecha, tendrán vigencia hasta la Asamblea General Ordinaria que se celebre en el cuarto trimestre de la tercera anualidad contada a partir de la fecha en que se hubiera procedido al otorgamiento de la citada escritura.

Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector en la misma reunión en que así lo decida, habrá de designar a quien/es hayan de sustituirle/s. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más miembros del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles. El cese y sustitución de los miembros del Consejo Rector no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

Artículo 26.—*Convocatoria.*

26.1.— El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés común a iniciativa de su Presidente o de tres de sus miembros.

26.2.— La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario, mediante carta certificada o correo electrónico remitido a los miembros del Consejo Rector, o cualquier otro medio que autorice dicho Consejo Rector, con un mínimo de ocho (8) días de antelación, quedando válidamente constituido en primera convocatoria siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad más uno de los miembros que la componen, y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva en cualquiera de ambas convocatorias la presencia del Presidente y del Secretario. En caso de vacante, ausencia o enfermedad o cualquier otra circunstancia sobrevenida del Presidente o Secretario, serán sustituidos en sus funciones en la forma que se determina en los artículos 30 y 33 de los presentes Estatutos.

Artículo 28.—*Actas y certificaciones.*

28.1.— De cada reunión del Consejo Rector se levantará la oportuna Acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

28.2.—Dichas Actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

28.3.—El Secretario, con el visto bueno del Presidente y a requerimiento de los miembros de la Junta de Compensación o de los órganos urbanísticos, podrá expedir certificaciones de los referidos acuerdos.

Capítulo 3.—*Del Presidente.*

Artículo 29.—*Nombramiento.*

El Presidente y el Vicepresidente serán designados por la Asamblea General, por mayoría simple de cuotas o de superficie, y su nombramiento tendrá duración indefinida y pudiendo, también, ser nombrado en la escritura de constitución de la Junta de Compensación, siempre que concurren representantes de más del cincuenta por ciento de la superficie del sector y voten a favor de su nombramiento.

Deberán ser personas físicas que sean miembros de la Junta de Compensación o representantes, en su caso, de personas físicas o jurídicas igualmente miembros de aquélla.

Artículo 30.—*Funciones.*

Serán funciones del Presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- b) Ostentar la representación jurídica de la Junta de Compensación en juicio o fuera de él, ante toda clase de autoridades u organismos públicos, y empresas o particulares, y ante los Juzgados y Tribunales, pudiendo otorgar poderes generales o especiales.
- c) Autorizar los actos de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- d) Abrir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y de ahorro en toda clase de Bancos e instituciones de crédito y ahorro, disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pagos letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación, incluida la suscripción de avales.

Se requerirá para todas las operaciones bancarias la firma de en todo caso del Presidente, además de la del Secretario o miembro del consejo Rector que tenga delegadas las funciones de Tesorería.

- e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Será función del Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

Título VI. De los miembros de la Junta de Compensación

Artículo 36.—*Derechos.*

36.1.— Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

- a) Asistir, presentes o representados en la forma y bajo los requisitos exigidos por el artículo 20.3 de estos Estatutos, y participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de la Junta de Compensación e intervenir en la adopción de los acuerdos conforme se previene en estos Estatutos en función de la materia sobre la que verse, que será o en proporción a sus respectivas cuotas o, en su caso, individualizadamente.
- b) Intervenir en la elección de los cargos sociales y ser elegibles para los mismos.
- c) Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad -y en consecuencia, sobre la cuota de participación que le haya sido asignada en representación de su aportación-, que podrán enajenar, gravar o sobre los que podrán realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y de establecer expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente. Esta subrogación se producirá incluso cuando las enajenaciones se realicen libres de cargas urbanísticas y de urbanización. d).- Adquirir la titularidad de las parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- e) Presentar alegaciones e impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- f) Participar en los beneficios que se obtengan por la entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su participación en la misma.
- g) Presentar proposiciones, observaciones, alternativas y sugerencias ante los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- h) Los propietarios incorporados, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias podrán optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
- i) Cuantos derechos les correspondan conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

36.2.—Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de miembro de la Junta de Compensación, especialmente para ejercer el derecho de representación en los órganos de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representante en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación, lo designará la Administración Actuante.

36.3.—Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos (Tal y como establece el artículo 166 del RGU).

36.4.—Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad, y no estar incurso en incumplimientos. En particular, el hecho de no estar al corriente en el pago de las cuotas debidas a la Junta de Compensación determinará para el propietario incumplidor la pérdida de su derecho a voto en las sesiones de la Asamblea General.

Título VII. Régimen económico y jurídico

Capítulo 1.—Régimen económico

Artículo 41.—Pago de las aportaciones.

41.1.—El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector que establezca la obligación del pago. Transcurrido dicho plazo, el moroso incurrirá en un recargo del 20% anual del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

41.2.—Transcurrido este último plazo sin que el ingreso de la cantidad que corresponda se haya efectuado, el Consejo Rector procederá contra el moroso por vía de apremio (por ante la Administración actuante), por la vía administrativa o judicial competente, o utilizando el derecho de reparcelación forzosa o de expropiación a favor de la Junta de Compensación (en los supuestos y con los requisitos exigidos normativamente), para lo cual, de los miembros que incumplieren sus obligaciones y cargas para con ella, se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva, siendo bastante para la determinación del débito a todos los efectos.

41.3.—A los efectos expropiatorios antes citados se estará a lo previsto en los artículos 129.4 de la LOUA y 181 y demás concordantes y complementarios del RGU.

Artículo 43.—De los gastos anticipados.

43.1.—Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente, incluido los gastos financieros devengados, en beneficio de la gestión común, por los propietarios promotores, serán de cuenta de la Junta de Compensación, previa justificación ante el Consejo Rector, y aquéllos podrán reclamar la parte proporcional al resto de los propietarios o solicitar que le sea deducida de la primera o primeras cuotas que estén obligados a satisfacer.

Art. 43.2.—Igualmente podrá acordar la Junta de Compensación, mediante acuerdo de la Asamblea General, la subrogación en los contratos suscritos con anterioridad, igualmente en beneficio de la gestión común, y dicha sustitución será obligatoria respecto de los avales de planeamiento y/o gestión urbanística que hubiesen suscritos los propietarios anticipadamente.

Artículo 44.—Contabilidad.

44.1.—La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas, y de ellos deriven las cuentas que han de rendirse.

44.2.—La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

Bases de actuación de la junta de compensación para la gestión del sector del Plan Parcial «Pétalo A» del PGOU de Espartinas (Sevilla)

Título III. Ejecución de las obras de urbanización

Base 9.—Ejecución de la urbanización.

9.1.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la LOUA y en la legislación hipotecaria urbanística, el establecimiento del sistema de actuación por compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector, al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con anotación, en su caso, en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

9.2.—Las fincas resultantes quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de la urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los mismos.

9.3.—Los costes de la urbanización serán satisfechos por quienes resulten propietarios de suelo conforme al Proyecto de Reparcelación o los adquirentes posteriores de parcelas de resultado obligados a abonar los costes de urbanización.

9.4.—Se estimarán como costes de urbanización, los que establecen el artículo 113 de la LOUA, y concordantes del RGU, y los resultantes de los convenios urbanísticos con las empresas suministradoras necesarios para el desarrollo del Sector y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al Proyecto de Urbanización que se apruebe, así como los de intereses y amortización de créditos que se concierten, en su caso, para realizar las obras.

9.5.—El importe de los justiprecios e indemnizaciones por expropiación serán satisfechos por la Junta de Compensación, y repercutidos a sus miembros en proporción a sus respectivas participaciones.

9.6.—De conformidad con lo previsto en el artículo 130.2.B) de la LOUA, se hace constar que los plazos de ejecución totales y parciales, serán como máximo los previstos en el planeamiento aprobado, pudiendo ser inferiores si así se establecen en el correspondiente proyecto de urbanización.

Título IV. Distribución de beneficios y cargas

Base 18.—Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables aplicándose igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

A los efectos del artículo 129.4 (Régimen de aportación forzosa) y 129.3 (Propietarios adheridos que abonar sus costes aportando terrenos) de la LOUA, en el Proyecto de Reparcelación se concretará pormenorizadamente y de conformidad con lo previsto en la Base Segunda, la cesión de los terrenos edificables a que haya lugar, a fin de compensar los costes de urbanización que correspondan a dichas superficies, si algún propietario hubiese optado por el pago en especie o algún propietario quedase sujeto a la reparcelación forzosa, en cuyo caso los beneficiarios de dicha cesión asumirán los costes de urbanización correspondientes.

Previsionalmente y con anterioridad a la elaboración definitiva del proyecto de urbanización, se estima que el coste de urbanización por Unidad de Aprovechamiento patrimonializable es de setenta y un euros y sesenta y seis céntimos (71,66€), lo que hace que el valor de la UA urbanizada sea la cifra de la base 17 mas esta última, esto es un total de ochenta y cinco euros y dieciocho céntimos (85,18€) por Unidad de aprovechamiento patrimonializable.

25W-2142

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que se aprobó modificación presupuestaria por transferencia de crédito entre distintos grupos de función núm. 007/2018 del Presupuesto prorrogado de 2018 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de marzo de 2018, en relación con el punto cuatro del orden del día, cuyo detalle es:

EXPEDIENTE 007/2018 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCIÓN

CRÉDITOS QUE CAUSAN BAJA

<i>Org.</i>	<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Baja</i>
002	01110	36900	Otros gastos financieros	600.000,00

Importe total financiación 600.000,00.

CRÉDITOS QUE CAUSAN BAJA

<i>Org.</i>	<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Altas</i>
<i>Servicios Sociales</i>				
008	23110	2279923	Prestación servicio programa ayuda a domicilio	266.000,00
008	23110	48010	Programa ayuda emergencia social	30.000,00
				296.000,00
<i>Educación</i>				
005	32010	2279917	Programas educativos centros escolares	6.100,00
005	32500	20400	Arrendamiento material de transporte	5.500,00
				11.600,00
<i>Infraestructura y medio ambiente</i>				
005	32500	2279919	Servicio Monitores Infantiles	11.000,00
006	15320	21000	Reparaciones vías públicas	30.000,00
006	15320	21005	Señalización vial y balizamiento	14.000,00
006	15320	22101	Agua	14.000,00
006	15320	2279906	Mantenimiento áreas infantiles	2.000,00
006	16320	2279905	Recogida de podas y enseres	13.000,00
006	16510	22100	Energía eléctrica	50.000,00
006	16510	22706	Estudios y trabajos técnicos	11.000,00
006	17110	21006	Reparaciones parques públicos	5.000,00
006	17110	22701	Seguridad	39.000,00
006	17200	2279927	Servicio recogida animales abandonados	3.000,00
006	32310	22100	Energía eléctrica	30.000,00
006	32310	22110	Productos de limpieza y aseo	4.000,00
006	45050	20402	Renting vehículos (maquinaria multiuso y elevadora)	14.000,00
006	45050	22103	Combustibles y carburantes	24.000,00
				264.000,00
<i>Seguridad ciudadana</i>				
011	13210	20300	Arrendamiento maquin. instalac. y util.	17.000,00
011	13210	20401	Renting vehículos	5.400,00
011	13210	21400	Reparación vehículo	4.000,00
011	13210	22103	Combustibles y carburantes	2.000,00
				28.400,00

Importe total a financiar 600.000,00.

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D.LE. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Mairena del Aljarafe a 26 de marzo d 2018.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

34W-2450

MARCHENA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la obras de mejoras en Cañada Real de Morón. Marchena, conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contrataciones.
 c) Número de expediente: 26/2017.

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Contrato de obras para mejoras en Cañada Real de Morón. Marchena (SE).
 b) Lugar de ejecución: Cañada Real de Morón.
 c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.— *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 158.702,82 euros más 33.327,59 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.— *Garantía definitiva:* 5% del valor de adjudicación.

6.— *Obtención de documentación e información.*

- a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin plazo presentación ofertas.

7.— *Requisitos específicos del contratista:* Los recogidos en los pliegos.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La recogida en los pliegos.

8.— *Criterios de valoración de las ofertas:* El precio.

9.— *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: 13 días a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 b) Documentación a presentar: La recogida en los pliegos.

10.— *Gastos de anuncios:* Hasta el importe máximo de 500 €.

11.— *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria:* www.marchena.es.

En Marchena a 9 de marzo de 2018.—La Alcaldesa, María M. Romero Aguilar.

6W-1960-P

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno el Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 4/2018 el Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
33210/22799	Bibliotecas Públicas / OTREP	114,00
33210/22699	Bibliotecas Públicas / Otros gastos diversos	121,00
34200/62300	Instalaciones deportivas/maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.101,10
Total		1.336,10

Bajas

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
34200/22699	Instalaciones Deportivas/Otros gastos diversos	1.101,10
33402/22699	Promoción cultural/otros gastos diversos	235,00
Total		1.336,10

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 27 de marzo de 2018.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

4W-2499

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria núm. 10/2018 en la modalidad de suplementos de créditos financiados con bajas parciales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-2447

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente núm. 9/2018 modificación del anexo de inversiones a cuatro años, del Presupuesto General 2018, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-2448

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2018 en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con bajas parciales, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-2449

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación presupuestaria núm. 12/2018 en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 22 de marzo de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Oficina de presentación: Registro General.
c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.
Salteras a 26 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-2451

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de 2018, sobre el expediente n.º 318/2018 de modificación de la Base de ejecución 26.^a, a la que se añade el punto 7 con el siguiente tenor literal:

«7. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, se encuentren en alguno de los casos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL.

En uso de la facultad conferida por el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en virtud del cual «en casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo», y en relación con el proyecto de construcción de la nueva Biblioteca Municipal se proponen las siguientes anualidades de ejecución:

2016	2017	2018	2019	2020	Total
420.000,00	0,00	940.000,00	0,00	0,00	1.360.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valencina de la Concepción a 23 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

4W-2507

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y explotación del parque de acometidas de abastecimiento de agua y de contadores, con n.º de expediente S: 11/18-36.

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A, Aljarafesa, con Sede Social en Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n, C.P: 41.940, Tomares, (Sevilla), ha acordado licitar la contratación del Servicio que se indica a continuación, conforme establece la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Proceso de adjudicación:

Objeto del contrato: Mantenimiento y explotación del parque de acometidas de abastecimiento de agua y de contadores.

Perfil de contratante: www.aljarafesa.es.

División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

Plazo de ejecución: Dos (2) años, según condición II del pliego de condiciones particulares.

Admisión de prórroga: Si.

CPV: 50513000.

Presupuesto de licitación: Dos millones ochocientos once mil cuarenta y seis euros (2.811.046,00 €), IVA excluido.

Valor estimado del contrato: Seis millones setecientos noventa mil euros (6.790.000,00 €), IVA excluido.

Fianza provisional: Cinco mil seiscientos veintidós euros con nueve céntimos (5.622,09 €).

Fianza definitiva: Según condición VII del pliego de condiciones particulares.

Requisitos Específicos del contratista: Capacidad de obrar, solvencia económico-financiera y solvencia técnica. En virtud de lo establecido en la condición VI del pliego de condiciones particulares.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Trámite ordinario.

Criterios de adjudicación: Según condición VI.2 del pliego de condiciones particulares.

Presentación de ofertas: Hasta las 14.00 horas del día 23 de abril de 2018.

Obtención de pliegos: A través del perfil de contratante de la página web de Aljarafesa: www.aljarafesa.es.

Solicitud de información: Hasta quince (15) días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas en el anuncio de licitación, a través del correo electrónico: licitaciones.com@aljarafesa.es.

Apertura de la oferta económica: Según condición VI.7 del pliego de condiciones particulares.

Reclamaciones sobre el procedimiento: Tribunal administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía, C/ Inca Garcilaso n.º 3, edificio Expo Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. La anterior atribución de jurisdicción quedará sin efecto si, a fecha de adjudicación hubiese creado por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe o por alguno de sus municipios, un órgano especializado.

Publicidad: DOUE, «BOE» y perfil contratante, así como en prensa. Este anuncio de licitación ha sido enviado al DOUE hoy 7 de marzo de 2018.

En Tomares a 7 de marzo de 2018.— El Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

6W-1916-P

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Anuncio de licitación para la contratación del servicio de desarrollo integral de los sistemas de información de Aljarafesa, con n.º de expediente S: 13/18-41.

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa, con Sede Social en Glorieta Gerente Carlos Moreno s/n, C.P.: 41.940, Tomares, (Sevilla), ha acordado licitar la contratación del servicio que se indica a continuación, conforme establece la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Proceso de adjudicación:

Objeto del contrato: Servicio de Desarrollo Integral de los Sistemas de información de Aljarafesa.

Perfil de contratante: www.aljarafesa.es.

División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

Plazo de ejecución: Un (1) año, según Condición II del Pliego de Condiciones Particulares.

Admisión de Prórroga: Si.

CPV: 72611000.

Presupuesto de licitación: Trescientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta euros (358.560,00 €), IVA excluido.

Valor Estimado del Contrato: Setecientos diecisiete mil ciento veinte euros (717.120,00 €), IVA excluido.

Fianza provisional: Mil setecientos noventa y dos euros con ochenta céntimos (1.792,80 €).

Fianza definitiva: Según condición VII del pliego de condiciones particulares.

Requisitos específicos del contratista: Capacidad de obrar, solvencia económico-financiera y solvencia técnica. En virtud de lo establecido en la condición VI del pliego de condiciones particulares.

Procedimiento de adjudicación: Abierto. Trámite ordinario.

Criterios de adjudicación: Según condición VI.2 del pliego de condiciones particulares.

Presentación de ofertas: Hasta las 14.00 horas del día 24 de abril de 2.018.

Obtención de pliegos: A través del perfil de contratante de la página web de Aljarafesa: www.aljarafesa.es.

Solicitud de información: Hasta quince (15) días naturales antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas en el anuncio de licitación, a través del correo electrónico: licitaciones.tic@aljarafesa.es.

Apertura de la oferta económica: Según condición VI.7 del pliego de condiciones particulares.

Reclamaciones sobre el procedimiento: Tribunal administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía, C/ Inca Garcilaso n.º 3, edificio Expo Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. La anterior atribución de jurisdicción quedará sin efecto si, a fecha de adjudicación hubiese creado por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe o por alguno de sus municipios, un órgano especializado.

Publicidad: DOUE, BOE y perfil contratante, así como en prensa. Este anuncio de licitación ha sido enviado al DOUE hoy 8 de marzo de 2018.

En Tomares a 8 de marzo de 2018.—El Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

6W-1948-P

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de los trabajos de albañilería y pintura en instalaciones de Emasesa. Expte. 117/17.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, n.º 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.424/503; Fax: 955.477.541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Registro de Emasesa en C/ Escuelas Pías, n.º 1 - 41003 Sevilla.

5. *Tipo de contrato:* Servicios.

6. *Procedimiento de licitación:* Abierto. CPV: 45262520-2 (Trabajos de albañilería); 45442100-8 (Trabajos de Pintura).

7. *Denominación del contrato:* Contratación de los trabajos de albañilería y pintura en las instalaciones de Emasesa. Expte. n.º 117/17.

8. *Objeto del contrato:* Actuaciones de Albañilería y Pintura general para las instalaciones de Emasesa.

9. *Lotes:* Sí. Los licitadores deberán presentar obligatoriamente oferta a los tres lotes.

10. *Lugar de prestación de la obra:* Sevilla.

11. *Presupuesto de licitación (sin IVA):* 1.150.000,00 €.

12. *Valor estimado del contrato:* 2.237.500,00 €.

13. *Plazo de ejecución:* Lote 1: 12 meses, más 2 prórrogas anuales y otra de hasta 6 meses; lote 2: 12 meses más una prórroga de 1 año; lote 3: 12 meses.
14. *Garantías:* Fianza provisional: 34.500,00 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
15. *Principales condiciones de pago:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
16. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
17. *Criterios de adjudicación:* Conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
18. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.
19. *Plazo de recepción de ofertas.* Hasta las 14.15 horas del 17 de abril de 2018.
20. *Periodo mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* 6 meses.
21. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre n.º 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.
22. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE):* 8 de marzo de 2018.
Sevilla a 9 de marzo de 2018.—El Consejero- Delegado, Jaime Palop Piqueras.

Anuncio de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto de colector de avenida de la Libertad, Dos Hermanas (actuación DHFyG-03 del Plan Director de Dos Hermanas, 2.ª Fase). Expte. 021/18 (2.ª).

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/. Escuelas Pías, n.º 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.424/503; Fax: 955.477.541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.
3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.
4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Registro de Emasesa en C/. Escuelas Pías, n.º 1 - 41003 Sevilla.
5. *Tipo de contrato:* Obras.
6. *Procedimiento de licitación:* Abierto. CPV: 45232440-8 (Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales).
7. *Denominación del contrato:* Proyecto de colector de la Avenida de la Libertad, Dos Hermanas (Actuación DHFyG-03 del Plan Director de Dos Hermanas, 2.ª fase). Expte. n.º 021/18 (2.ª pieza).
8. *Objeto del contrato:* Ejecución del proyecto de colector de la avenida de la Libertad, Dos Hermanas (Actuación DHFyG-03 del Plan Director de Dos Hermanas, 2.ª fase).
9. *Lotes:* No.
10. *Lugar de prestación de la obra:* Dos Hermanas (Sevilla).
11. *Presupuesto de licitación (sin IVA):* 4.977.490,26 €.
12. *Valor Estimado del Contrato:* 7.963.984,42 €.
13. *Plazo de ejecución:* 301 días.
14. *Garantías:* fianza provisional: 149.324,71 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
15. *Principales condiciones de pago:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
16. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
17. *Criterios de adjudicación:* Conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.
18. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.
19. *Plazo de recepción de ofertas.* Hasta las 14.15 horas del 16 de abril de 2018.
20. *Periodo mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* 6 meses.
21. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre n.º 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.
22. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE):* 7 de marzo de 2018.
Sevilla a 8 de marzo de 2018.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

Anuncio de licitación para la contratación de los servicios de lectura de contadores e inspección de suministros. Expte. n.º 026/18.

1. *Entidad contratante:* Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/. Escuelas Pías, n.º 1, 41003-Sevilla. Teléfonos: 955.477.503/356; Fax: 955.477.541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.
3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.
4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Registro de Emasesa en C/ Escuelas Pías, n.º 1 -41003, Sevilla.
5. *Tipo de contrato:* Servicios. CPV: 65500000-8 (Servicios de lectura de contadores).
6. *Procedimiento de licitación:* Abierto.
7. *Denominación del contrato:* Contratación de los servicios de lectura de contadores e inspección de suministros. Expte. n.º 026/18.

8. *Objeto del contrato:* Servicio de lectura de contadores de agua e inspección de suministros de los contadores gestionados por Emasesa.
9. *Lotes:* Sí, 5 lotes (Los lidiadores deberán ofertar a todos los lotes).
10. *Lugar de prestación del servicio:* Sevilla.
11. *Presupuesto de licitación (sin IVA):* 575.464,68 €.
12. *Valor estimado del contrato:* 2.014.126,38 €.
13. *Plazo de ejecución:* 1 año más 2 posibles prórrogas anuales.
14. *Garantías:* Fianza provisional: 17.263,94 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.
15. *Principales condiciones de pago:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
16. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
17. *Criterios de adjudicación:* Conforme a lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.
18. *Régimen de admisión de variantes:* No se admiten.
19. *Plazo de recepción de ofertas.* Hasta las 14.15 horas del 17 de abril de 2018.
20. *Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta:* 6 meses.
21. *Apertura de pliegos:* La apertura pública del sobre n.º 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.
22. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE):* 8 de marzo de 2018.
Sevilla a 9 de marzo de 2018.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

4D-2016-P

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «RIEGOS DE HERRERA»

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta comunidad, ha decidido convocarle a la Junta General Ordinaria que celebraremos el jueves día 19 de abril próximo a las 19.00 y 19.30 horas, en primera y segunda convocatoria, en el salón «Casa de Cultura», para tratar el siguiente

Orden del día.

- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- Informe estado de cuentas de la comunidad y aprobación, si procede, de las mismas.
- Aprobación de gastos de mantenimiento 2018 y precio del agua.
- Lectura y aprobación de las normas de riego para la campaña 2018.
- Renovación de cargos: Presidente y mitad vocales Junta de Gobierno.
- Ratificación acuerdos de la asamblea informativa sobre ampliación de superficie regable por ahorro de consumo de agua.
- Ruegos y preguntas.
- Designación de dos compromisarios, para aprobación y firma del acta de la sesión.

En Herrera 8 de marzo de 2018.—El Secretario, Francisco M. Galvez Ortiz.

6W-2070-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es